

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE RESPETO E IGUALDAD ANIMAL, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DULCE MARÍA RAMÍREZ ISLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

#### DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social.

V. Que como forma de promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, considera benéfico proporcionar educación sobre una dieta saludable, básica, práctica y económica como la mejor manera de prevenir y revertir las enfermedades degenerativas crónicas, así como contribuir a cuidar el medio ambiente, teniendo un efecto positivo sobre su biodiversidad, el paisaje y el bienestar de las personas.

VI. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VII. Que mediante petición del área de la Dirección del Área de Procuración de Fondos, se requirió la celebración del presente convenio.

VIII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.

IX.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B) Declara "LA ASOCIACIÓN":**

I.- Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil cuyo objeto principal es promover el desarrollo y cambio social mediante la transformación de hábitos de consumo, que sean favorables para los animales y el individuo, a través de la creación, promoción y participación en espacios de entendimiento con gobiernos e iniciativa privada, que promuevan el respeto en el trato y bienestar de la vida animal.

II.- Que se constituyó mediante la escritura número 11,109, de fecha 26 de octubre del año 2017, pasada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público Número 125 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el folio electrónico número 35101.

III.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 24,500, de fecha 22 de marzo del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público Número 02 del Municipio de El Salto, Jalisco, mismas facultades que no le han sido limitadas o revocadas.

IV.- Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 223-29, en la avenida Chapultepec, en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial

V. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento.

VI. Que se encuentra interesado en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos en el municipio de Guadalajara, mediante su programa de alimentación Love Veg.

VII. Que para el cumplimiento de este convenio contará con la colaboración de Alianza Alimentaria y Acción Climática, una asociación civil dedicada al cálculo de huella ambiental asociados a la alimentación.

C).- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales:

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio como un mecanismo para apoyar a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos para la adquisición de habilidades a fin de que cuenten con los medios necesarios para que se alleguen de una nutrición saludable, así como los conocimientos sobre los desechos y sus efectos tóxicos en medio ambiente global, los efectos dañinos de la agricultura animal, los alimentos para animales en la salud humana y planetaria, la degeneración planetaria, incluyendo el calentamiento global, la desmineralización de los suelos y la producción de gases de efecto invernadero a través de utilización de los recursos de **"LA ASOCIACIÓN"** como elementos auxiliares para la atención de dicha población.

II.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto la creación e impartición de un taller de cocina sostenible orientado principalmente a los beneficiarios de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, a fin de que cuenten con una buena administración de sus alimentos que les permita comer mejor y al mismo tiempo ser parte del cambio que necesita nuestro planeta, así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para la impartición del taller por **"LA ASOCIACIÓN"**, quedando dotado de capacidad de gestión para la operación del mismo, con el compromiso de considerar a la población objetivo de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

**SEGUNDA. APORTACIONES. -** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

### I. APORTACIONES DEL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**

a) El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** proporcionará un espacio dentro de los inmuebles que administra, para la prestación de los servicios materia del presente convenio

b) Proporcionará los servicios de agua, luz y limpieza en el inmueble anteriormente descrito.

c) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

d) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

e) Tutelaré los derechos de las personas beneficiarias del servicio de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

f) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de las personas beneficiarias atendidas con motivo del presente convenio.

## II. APORTACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”:

a) Implementar el programa “Alimenta +Legumbres: Menús Sostenibles que consiste en:

- La impartición de clases y talleres de cocina a base de proteínas vegetales.
- Charlas y capacitación sobre Alimentación Sostenible y Cumplimiento de la Agenda 2030.
- El cálculo y reporte de impacto mediambiental asociado a la alimentación en la implementación de menús más sostenibles en los servicios e comedor,

El programa se implementara en el espacio proporcionado por **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, en los horarios que éste tenga a bien establecer siempre y cuando se ajusten a los horarios de atención al público establecidos por **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

b) Aportar la organización, estructura de las clases, plan de estudios, políticas, material y actividades relacionadas con las clases de cocina sostenible, mismas que consisten en realizar una actividad, como lo es la agricultura, pesca o incluso preparación de una comida sin desperdiciar nuestros recursos naturales y poder continuarla en el futuro sin perjudicar el medio ambiente o la salud se deberán impartir, las cuales deberán contar con el visto bueno de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

c) Aportar la publicidad estática y electrónica, la cual deberá ser aprobada y contar con el visto bueno del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

d) Mantener una estrecha coordinación con **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** efecto de contar con un adecuado control respecto de las personas beneficiarias de los servicios.

e) Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.

f) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

g) Apegarse a la normatividad en la materia, a los manuales de operación y demás disposiciones aplicables.

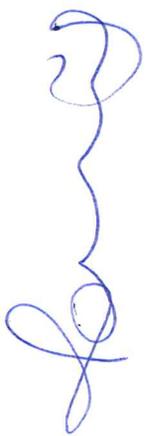
h) Llevar un registro de los beneficiarios de los servicios.

i) Expedir, en su caso, las constancias o certificados que correspondan, a las personas beneficiarias del servicio al finalizar el curso o taller

**TERCERA. GRATUIDAD.** - "LAS PARTES" acuerdan que la impartición de servicios objeto del presente convenio será de forma gratuita, sin que proceda ninguna variación a las mismas durante la vigencia del presente convenio.

**CUARTA. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.**- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a prestar los servicios que se mencionan en el presente instrumento de acuerdo con las siguientes políticas de operación:

1. "LA ASOCIACIÓN" deberá elaborar el plan de estudios y estructura de las clases y proporcionar oportunamente a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
2. El personal de recepción realizará el registro de las personas beneficiarias del servicio y elaborará la lista de asistencia para "LA ASOCIACIÓN".
3. Será responsabilidad del personal de recepción llenar e integrar correctamente el expediente de las personas beneficiarias del servicio.
4. "LA ASOCIACIÓN" deberá aceptar la prestación del servicio correspondiente siempre y cuando sea dentro de su perfil de estudios.
5. "LA ASOCIACIÓN" deberá dar seguimiento al ingreso del alumnado y apoyar en el registro inicial cuando sea necesario.
6. Será responsabilidad de "LA ASOCIACIÓN" informar oportunamente de las bajas del alumnado.
7. "LA ASOCIACIÓN" será responsable de informar al alumnado y a la comunidad de los avisos que competen al taller, para lo cual deberá validar previamente la información que se difunda bajo los lineamientos e imagen institucional.



**QUINTA. RESPONSABILIDAD.**- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte llegue a causar a alguno de los integrantes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y/o beneficiarios de los servicios del mismo. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

**SEXTA. CONTRIBUCIONES.**- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente convenio serán pagados directamente por "LA ASOCIACIÓN" conforme a la legislación aplicable en la materia. En el entendido de que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" solo se hará responsable de los que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".**- "LAS PARTES" acuerdan que "LA ASOCIACIÓN" tendrá, además de las establecidas en el cuerpo del presente convenio, las obligaciones siguientes:

- a) Actuar con compromiso, ética, responsabilidad, aptitud de servicio, calidad en el trabajo, comunicación y conciencia organizacional en el trabajo.
  - b) Brindar servicios con apego a las normatividades vigentes, ofreciendo calidad y calidez en el servicio.
- 

- c) Asegurar la calidad en el servicio prestado con apego al manual de procedimientos.
- d) Elaborar de manera adecuada los informes y registros aplicables y entregarlos de forma oportuna al área de extra escolar.
- e) Revisar la lista del alumnado y dar seguimiento a la misma.
- f) Dar un uso adecuado a las instalaciones y a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, así a cuidar que los alumnos que se inscriban cumplan con dicha obligación.
- g) Cumplir con los objetivos de los programas que ofrezca a la población.
- h) Garantizar el bienestar y seguridad de las personas menores de edad que se inscriban.
- i) Respetar en todo momento el espacio referido en la cláusula segunda de este convenio, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina distinta u ocupar otro espacio distinto sin previa autorización del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

**OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”.- “LAS PARTES”** acuerdan que **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los servicios encomendados a **“LA ASOCIACIÓN”** con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente convenio.
- b) Promover e informar de forma constante la importancia y beneficios de una Alimentación Sostenible con más proteínas vegetales.
- c) Hacer mención del programa y del nombre de **“LA ASOCIACIÓN”** en sus reportes y cabales de comunicación.
- d) Poder comunicar de forma privada con otras organizaciones interesadas en un proyecto similar, que **“LA ASOCIACIÓN”** y **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** han colaborado y poder comunicar públicamente la colaboración a través del apartado de **“Alianzas”** en la página web de **“LA ASOCIACION”**.
- e) Reconocer que el proyecto es propiedad intelectual de **“LA ASOCIACIÓN”** y que puede ser replicado en otras instancias de gobierno, instituciones públicas o privadas así como instituciones educativas y que es un programa sin fines políticos o electorales.
- f) **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a **“LA ASOCIACIÓN”** con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

#### **NOVENA. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

- a) **“LAS PARTES”** no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en

- cualquier responsabilidad, ya sean robos o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente convenio. De igual forma no serán responsables frente a proveedores o empleados con los que cada uno contrate.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ellos relación laboral y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedece únicamente a la operación interna de los Centros de Desarrollo Comunitario.
  - c) “LAS PARTES” se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudiera sufrir el personal que contraten para realizar las actividades de acuerdo al objeto del presente convenio dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo las clases.
  - d) Para el caso de que los padres de los alumnos o los propios alumnos se pongan de acuerdo con “LA ASOCIACIÓN” para realizar alguna actividad fuera de los horarios y de las instalaciones que del presente convenio se desprenden, “LA ASOCIACIÓN” exime de cualquier responsabilidad en materia, civil, penal o administrativa a “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, así como de los posibles daños y perjuicios que puedan ocurrir durante esos eventos, incluyendo los traslados de los mismos.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** La duración del presente convenio será del 15 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, el cual es forzoso para “LA ASOCIACIÓN” y voluntario para el “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, para lo cual bastará que dé aviso por escrito al primero con 10 días naturales de anticipación a la fecha pretendida, en cuyo caso el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” cubrirá los apoyos correspondientes hasta el día en que surta efectos la terminación.

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LA ASOCIACIÓN” es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio son propiedad del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”. Por lo que “LA ASOCIACIÓN” tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de

incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.-** “LA ASOCIACIÓN” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“LA ASOCIACIÓN” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca “LA ASOCIACIÓN” son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, la “LA ASOCIACIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

**DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES”** se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

**DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la Dirección de Habilidades y Desarrollo Comunitario sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre la “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y “**LA ASOCIACIÓN**” de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil

y será responsabilidad de "LA ASOCIACIÓN" cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

**DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

**DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN.-** LAS PARTES" convienen que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "LA ASOCIACIÓN" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe "LA ASOCIACIÓN" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando "LA ASOCIACIÓN", sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por falta de la demanda necesaria del curso o taller por parte de la población objetivo.
- 7.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 8.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si "LA ASOCIACIÓN" no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificadorio escrito y firmado por

